

**30134** *ORDEN de 20 de noviembre de 1979 por la que se autoriza para operar en el ramo de vida, en sus modalidades de seguro temporal y seguro diferido, a la Entidad «Cosmos Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA) (C-504).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cosmos Compañía de Seguros Generales, S. A.», en anagrama COSEGESA, en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, en sus modalidades de seguro temporal y seguro diferido, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30135** *ORDEN de 20 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico Enol, S. A.» (C-565), y autoriza para operar en el ramo de asistencia sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico Enol, S. A.», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre Ordenación de los Seguros Privados, y autorización para operar en el ramo de asistencia sanitaria y aprobación de las correspondientes pólizas de servicios completos y servicios restringidos, condiciones generales para ambas pólizas, proposición, suplemento de altas y bajas, nota técnica y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, la escritura pública de constitución otorgada en Oviedo el 21 de julio de 1978, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno. Inscribir a la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico Enol, S. A.», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorizándole para operar, dentro de los límites que establece el apartado a) del artículo 6.º de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre ordenación de los seguros privados, en el ramo de asistencia sanitaria, con aprobación de la documentación contractual presentada.

Dos. Aprobar, con carácter provisional por el plazo de un año, la correspondiente nota técnica y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30136** *ORDEN de 21 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), para operar en el ramo de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, proposición, nota técnica y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30137** *ORDEN de 21 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» (M-356) para operar en el ramo de robo y expoliación.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y expoliación, con aprobación del Reglamento del

Ramo y de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposiciones para mobiliarios, particulares y comercios, Industrias, Bancos y Oficinas, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30138** *ORDEN de 21 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Guanarteme» (M-71) para operar en el seguro de avería de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Guanarteme» (M-71) en solicitud de autorización para operar en el seguro de avería de maquinaria, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30139** *ORDEN de 21 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» para operar en el ramo de accidentes, en sus modalidades del seguro de accidentes individuales y del seguro de ocupantes de automóviles (M-356).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, en sus modalidades del Seguro de Accidentes Individuales y del Seguro de ocupantes de automóviles, y aprobación del Reglamento del ramo y de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30140** *ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía por las que se declaran a las Empresas que se citan como industrias directamente relacionadas con la Defensa Nacional, al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 2.º del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 60 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compañías de Gravámenes Interiores e Impuesto